RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 2026
(06 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2026"

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las relacionadas con la ordenación del gasto y la celebración de contratos, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "COMPRA DE UNIFORMES (CAMISETAS, CAMISAS, GORRAS, UNIFORMES DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS) COMO INCENTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN".

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo el presupuesto oficial y la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

Que, conforme a las funciones atribuidas al Rector por las disposiciones institucionales vigentes, corresponde a este ordenar el gasto, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de IUSAI.

Que IUSAI elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector que soportan la necesidad, conveniencia, condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso, en cumplimiento del principio de planeación y de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($399.603.600.oo) M/CTE.

Que para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33526 del 04 de septiembre de 2026, con cargo a la Dependencia 000 GESTIÓN GENERAL; Posición Catálogo del Gasto A-02-02-01-003-008, Dotación (prendas de vestir y calzado). Fuente: Nación.

Que, para la estructuración de la oferta económica, deberá observarse el tratamiento tributario previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 respecto de las operaciones destinadas o realizadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos y condiciones de dicha disposición, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables.
Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.

Que el 2 de octubre de 2026 se publicaron en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC No. 019 de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de selección abreviada, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego

de condiciones durante cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación. En consecuencia, el cronograma definitivo se ajusta para garantizar íntegramente dicho término y la publicidad de las actuaciones subsiguientes.

Que, vencido el término legal para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad debe verificar el expediente y publicar, antes de la expedición del presente acto y del pliego definitivo, la respuesta motivada a las observaciones que se hubieren formulado o la constancia correspondiente si no se presentaron observaciones.

Que dentro del plazo fijado para solicitar la limitación a Mipyme se recibió una (1) solicitud de limitación territorial presentada por PROVIDA S.A.S. a través de SECOP II el 5 de octubre de 2026. Por no haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, no se configura el presupuesto previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; por tanto, el proceso NO QUEDA LIMITADO A MIPYME.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y los demás documentos del proceso estarán disponibles en el expediente electrónico del proceso en SECOP II, plataforma a través de la cual se surtirán las comunicaciones y actuaciones correspondientes, salvo los eventos de indisponibilidad regulados por Colombia Compra Eficiente.

Que los interesados deberán utilizar los canales dispuestos en SECOP II y, en caso de indisponibilidad de la plataforma, observar la guía y los procedimientos vigentes de Colombia Compra Eficiente.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, IUSAI convoca a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social para ejercer vigilancia sobre el presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro del término allí previsto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos, la convocatoria a veedurías y la información presupuestal pertinente.

Que, garantizados los términos de publicidad y participación aplicables y cumplidos los presupuestos para la apertura, procede ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2026, cuyo objeto es "COMPRA DE UNIFORMES (CAMISETAS, CAMISAS, GORRAS, UNIFORMES DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS) COMO INCENTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 019 de 2026 NO QUEDA LIMITADO A MIPYME, por no haberse acreditado el número mínimo de solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como cronograma del proceso de selección el siguiente:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	2/10/2026 7:00 PM *
Publicación de estudios previos	2/10/2026 7:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5/10/2026 12:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	5/10/2026 12:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6/10/2026 6:59 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	6/10/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	6/10/2026 7:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	7/10/2026 4:00 PM *
Realización del sorteo	7/10/2026 4:03 PM
Publicación de la lista de precalificados	7/10/2026 4:05 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	8/10/2026 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/10/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	9/10/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	13/10/2026 4:00 PM *
Apertura de Ofertas	13/10/2026 4:03 PM *
Informe de presentación de Ofertas	13/10/2026 4:05 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/10/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19/10/2026 12:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/10/2026 5:00 PM *
Firma del Contrato	19/10/2026 5:30 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/10/2026 6:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/10/2026 7:00 PM *

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y el expediente del proceso podrán consultarse en SECOP II, en el expediente electrónico correspondiente al Proceso SAMC No. 019 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social para que ejerzan su labor de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

Proyectó: Paula Andrea Hernández Cogollo / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector